

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN EL MERCADO DE ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL Y LA PLANIFICACIÓN Y TRÁFICO PUBLICITARIO, PARA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF EXPEDIENTE CNMY24/SAMC/16

I. NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f), en consonancia con lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en los contratos de servicios que celebren las Administraciones Públicas, se deberá justificar adecuadamente en el expediente el informe de insuficiencia de medios.

En relación con la necesidad de realizar la contratación de una empresa para la comercialización de la publicidad en el mercado de ámbito local y regional y la planificación y tráfico publicitario, para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC), ref. CNMY24/SAMC/16, se manifiesta por la unidad proponente de la misma la insuficiencia de los medios disponibles por la SAMC para hacer frente a dichas necesidades.

II. OBJETO DEL CONTRATO.

Contratación de una empresa que realice la promoción y venta de los espacios publicitarios de À Punt Mèdia (radio, televisión y medios digitales) en el mercado de ámbito local y regional, así como los servicios técnicos de planificación y tráfico publicitario de la SAMC.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los servicios solicitados se pueden agrupar en:

- Promoción y comercialización de la publicidad local y regional en los soportes de TV, radio y web-digital de À Punt Mèdia, con la aportación de una estructura de personal con capacidad y experiencia para la comercialización de estos productos.
- Servicios técnicos de gestión publicitaria de la publicidad comercializada, tráfico publicitario, gestión de materiales publicitarios de emisión y coordinación de las acciones publicitarias.

Respecto a las tareas de promoción y comercialización, actualmente, la SAMC no dispone de los profesionales para atender los trabajos que requiere este servicio publicitario, ya que son muy especializados y no existe ninguno de estos perfiles en la RLT de la SAMC.

Respecto a los servicios técnicos de gestión publicitaria, el importante incremento del volumen de ventas y por tanto del volumen de tráfico publicitario hace imposible que este pueda ser desarrollado por los medios internos de la SAMC.

Los trabajos objeto del contrato no son asumibles con los recursos humanos y técnicos de los que se dispone, siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Para cubrir estos servicios y que se ejecuten de forma óptima, se necesita externalizar la prestación de estos servicios, de modo que puedan garantizarse de forma inmediata las necesidades que la SAMC tiene encomendadas.

En Burjassot, agosto de 2024

Firmado: Benjamín Marín Pérez
Director Comunicación y Marketing